

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BODAS CIVILES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2011, de establecimiento, imposición y aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instrucción y tramitación de los expedientes administrativos matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos, habiéndose insertado anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 128, de 24 de octubre de 2011, en el Diario La Tribuna de fecha 26 de octubre de 2011 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra la aprobación definitiva, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el texto íntegro de la citada ordenanza fiscal:

28. Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instrucción y tramitación de los expedientes administrativos matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos, en el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de bodas civiles, la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos, encuadrado dentro de las facultades reconocidas a las entidades locales en el artículo 20.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el establecimiento de tasas por este concepto, introducido por la disposición final 5ª de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la instrucción y tramitación de los expedientes matrimoniales en forma civil y por la celebración de los mismos en el Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los contrayentes, que quedan obligados solidariamente.

Artículo 4. Devengo.

La tasa se devenga en el momento en que se solicita la prestación del servicio. En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta quince días naturales anteriores a la fecha de celebración de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio, se procederá a la devolución de oficio del 50 % del importe señalado en el artículo 5 de esta ordenanza.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta ordenanza la cantidad que derive de aplicar el siguiente cuadro de tarifas:

<i>Lugar de celebración</i>	<i>Lunes a viernes</i>	<i>Fines de semana y festivos</i>
CASA CONSISTORIAL	0,00	50,00 euros
OTRAS DEPENDENCIAS	0,00	150,00 euros

Artículo 6. Régimen de declaración e ingreso.

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta tasa. El ingreso de la misma se efectuará junto con la solicitud de la prestación del servicio. No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite, previamente, el pago de la tasa.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2011 entrará en vigor el uno de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Campo de Criptana, a 5 de diciembre de 2011.-El Alcalde, Santiago Lucas-Torres López-Casero.

Número 8043